

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CRECE EMPRESAS.

Circular Mayo 2019 (2)

Objeto:

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco de la Iniciativa Crece Empresas.

Este decreto incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, cuyo objeto es propiciar la mejora en la competitividad, la productividad, dimensión, innovación e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.
- b) Línea 2: Elaboración de protocolos de empresa familiar, cuyo objeto es incentivar la planificación de los procesos de relevo en la empresa, con el propósito de contribuir a garantizar su continuidad por el entorno familiar de sus titulares.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las pymes que desarrollen actividad económica en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos, comunes y específicos para cada línea de subvención, exigibles con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto.

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica,

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Decreto 32/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a pymes en el marco de la iniciativa Crece Empresas. Extracto BDNS (Identif.): 452085.

Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco de la Iniciativa Crece Empresas.

Este decreto incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, cuyo objeto es propiciar la mejora en la competitividad, la productividad, dimensión, innovación e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.
- b) Línea 2: Elaboración de protocolos de empresa familiar, cuyo objeto es incentivar la planificación de los procesos de relevo en la empresa, con el propósito de contribuir a garantizar su continuidad por el entorno familiar de sus titulares.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las pymes que desarrollen actividad económica en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos, comunes y específicos para cada línea de subvención, exigibles con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Estar constituidas como mínimas en los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro de la Unión Europea en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer, cuando así se establezca de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias.

Compatibilidad.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA CRECE EMPRESAS.

Línea 1: Elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Son subvencionables al amparo de esta línea los gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas, cuyo objetivo sea reflejar de manera clara, rigurosa y factible un proyecto empresarial de futuro con el que la pyme beneficiaria consiga un crecimiento de al menos el 10% en su volumen de negocio, volumen de exportaciones o plantilla de personal, en relación con el centro de trabajo o conjunto de sus centros de trabajos de Castilla-La Mancha.

Los servicios de consultoría y asistencia técnica deberán incluir las siguientes actuaciones:

a) Diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, con objeto de detectar, tanto las áreas potenciales de mejora, como su capacidad de crecimiento. El proceso de análisis abarcará las siguientes áreas:

1º. Modelo de negocio de la empresa. Descripción detallada, identificación de la cadena de valor del sector en el que se ubica la empresa, delimitación de su posición en dicha cadena, identificando las principales actividades que se desarrollan desde la empresa.

2º. Productos y servicios: Se analizará la tipología, el catálogo y la gama de productos, la estacionalidad, el componente tecnológico, la relación calidad/precio, los factores de diferenciación, los canales y otras consideraciones adicionales en función de la empresa, como por ejemplo el packaging.

3º. Innovación: Peso de la innovación en estrategias, procesos, elaboraciones o políticas.

4º. Procesos productivos: Se evaluarán los ámbitos de gestión y digitalización, los sistemas de información y los procesos de automatización junto con los factores referentes a la producción. En especial, aquellos factores referidos a capacidades, medios y procesos, incluyendo logística.

5º. Mercado, Marketing y comunicación: Se estudiará el ámbito geográfico, el modelo de negocio, los criterios de compra y factores de decisión, el análisis de la competencia, todos aquellos factores referentes al marketing mix y a la comunicación tanto la realizada por los medios tradicionales, como la comunicación online a través de banners, redes sociales, blog, entre otros.

6º. Organización y recursos humanos: Se analizarán todos aquellos aspectos referidos a la estructura de la empresa, la situación contractual, el clima laboral y el sistema retributivo.

7º. Situación financiera: Se estudiarán los estados financieros, el origen y aplicación de fondos, la política de inversiones, la calidad de la deuda y el modelo de ingresos.

8º. Análisis Dafo estratégico: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

b) Elaboración de un Plan estratégico de crecimiento. En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, como resultado del diagnóstico anterior, la empresa que preste los servicios de consultoría y asistencia técnica formulará un Plan estratégico de crecimiento, que recogerá las líneas estratégicas valoradas y priorizadas en las que la empresa debe trabajar durante un periodo de hasta veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

c) Acompañamiento en la implementación del Plan estratégico de crecimiento. Una vez elaborado el Plan, el mismo deberá implementarse por la pyme beneficiaria.

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración máxima de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Dentro de dicho plazo deberán cumplirse las siguientes condiciones para que el gasto sea subvencionable:

a) Condición intermedia: Los servicios de consultoría y asistencia técnica indicados en el apartado 2 deberán ejecutarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, debiendo cumplirse los plazos parciales indicados en dicho apartado.

b) Condición final: La pyme beneficiaria deberá implementar el Plan estratégico formulado por la empresa consultora, realizando las inversiones que se detallan en el mismo, las cuales deberán ejecutarse en el plazo máximo de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos que deriven de:

- Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.
- Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Requisitos específicos de los beneficiarios.

- Tener un mínimo de 10 trabajadores y un máximo de 249.
- Que el importe neto de la cifra de negocio del último ejercicio cerrado supere los 500.000 €.
- Que hayan realizado operaciones de exportación de manera continuada durante los cuatro últimos ejercicios cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, y representen al menos el 10% sobre el volumen global de ventas anual.
- Que hayan realizado inversiones en I+D por un importe mínimo del 2% sobre el volumen global de ventas anual, al menos en el último ejercicio cerrado.

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será del 80 % de los gastos de consultoría y asistencia técnica subvencionables, con un máximo de subvención a conceder de 12.000 euros.

20% extra si la empresa se encuentra en territorio ITI.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración máxima de 24 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión

Compatibilidad.

Las subvenciones establecidas en la presente orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda cuando, en el caso de un mismo proyecto o actuación dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes, o cuando en el caso de que las medidas de ayuda se correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables, su acumulación no supere la intensidad de ayuda.

2ª. Línea 2: Elaboración de Protocolos de Empresa Familiar.

Definición de protocolo familiar.

Se entiende por protocolo familiar aquel conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros con los que guardan vínculos familiares que afectan a una sociedad no cotizada, en la que tengan un interés común en orden a lograr un modelo de comunicación y consenso en la toma de decisiones para regular las relaciones entre familia, propiedad y empresa que afectan a la entidad.

Requisitos específicos de los beneficiarios.

- Tener un mínimo de 10 trabajadores y un máximo de 249.
- Que el importe neto de la cifra de negocio del último ejercicio cerrado supere los 500.000 €.
- Que la propiedad de la empresa esté concentrada en un grupo familiar, de una o varias familias.
- Que el grupo familiar participe en el gobierno y/o, en su caso, en la gestión de la empresa.
- Que más del 50% de su inmovilizado material esté radicado en Castilla-La Mancha.

A los efectos del presente decreto, se consideran como empresas de carácter familiar aquellas entidades de carácter mercantil en las que un grupo familiar, de una o varias familias, formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria superior al

50%, siempre que un miembro del grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Son subvencionables al amparo de esta línea los gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un protocolo de empresa familiar.

El protocolo de empresa familiar objeto de los servicios de consultoría y asistencia técnica, deberá incluir los siguientes extremos:

a) Antecedentes: Análisis sobre cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como consideraciones sobre el fundador y el origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.

b) Pactos sociales, estatutarios o extra estatutarios que tenga la entidad solicitante de la ayuda.

c) Órganos de carácter familiar. Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia y el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del protocolo familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

d) Elaboración de un plan de continuidad, que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

1º. Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.

2º. Definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.

3º. Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito, realizándose una valoración acerca si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles, y en caso contrario desplegar un plan de acción para cumplirlo.

4º. Implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

El servicio de consultoría y asistencia técnica deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Gastos no subvencionables:

a) Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.

b) Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será del 80 % de los gastos de consultoría y asistencia técnica subvencionables, con un máximo de subvención a conceder de 5.000 euros.

Este importe se incrementará un 20% si la empresa está en territorio ITI.

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática entre el 3 de mayo y el 2 de agosto de 2019.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente al que la solicitud tenga entrada en el registro telemático.

Pago de la subvención.

Para las ayudas de la línea 1, de elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, el abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- a) Un primer libramiento por importe del 75 % de la subvención que finalmente resulte de los gastos de consultoría y asistencia técnica subvencionables que se justifiquen, que se solicitará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo dispuesto para la ejecución
- b) Un segundo libramiento del 25% restante, que se solicitará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo dispuesto para la ejecución de la condición final.

Para las ayudas de la línea 2, de elaboración de protocolos de empresa familiar, el abono de la subvención se realizará en un único pago, que se solicitará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / Sergio del Olmo o Pilar López. destudios2@ceoeguadalajara.es, destudios3@ceoeguadalajara.es o destudios4@ceoeguadalajara.es Telf.: 949 21 21 00

ANEXO I, SECTORES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SUBVENCIONABLES

1. Sectores no subvencionables:

- Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el Anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
- Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- Industrias extractivas, de la sección B del CNAE-09.
- Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en las secciones D y E del CNAE-09, excepto las actividades de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos y peligrosos (código 3821 y 3822), separación y clasificación de materiales (código 3831), valorización de materiales ya clasificados (código 3832) y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).
- Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, excepto las actividades de construcción de edificios no residenciales (código 4122), demolición (código 4311), instalaciones eléctricas (código 4321), fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (código 4322), revocamiento (código 4331), instalación de carpintería (código 4332), revestimiento de suelos y paredes (código 4333), y pintura y acristalamiento (código 4334).
- Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09. g) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto las actividades de ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), actividades de diseño especializado (código 7410), otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p (código 7490) y actividades veterinarias (código 7500).
- Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- Actividades de seguridad privada, y servicios de sistemas de seguridad, encuadradas en los códigos 8010 y 8020 de la sección N del CNAE-09.

- Servicios a edificios y actividades de jardinería, código 81 de la sección N del CNAE-09.
- Actividades administrativas y auxiliares de oficina, encuadradas en el código 82 de la sección N del CNAE-09.
- Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
- Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto las actividades de educación deportiva y recreativa (código 8551), educación cultural (código 8552), y actividades de las escuelas de conducción y pilotaje (código 8553).
- Actividades sanitarias y de servicios sociales, encuadradas en la sección Q del CNAE-09.
- Actividades de juego de azar y apuestas, encuadradas en el código 92 de la sección R del CNAE-09.
- Otros servicios, de la sección S del CNAE-09, excepto las actividades de mantenimiento físico, (código 9604).
- Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.